



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2014-00252-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.300.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN	\$	63.000.00
NOTIFICACIONES	\$	14.384.00
EMPLAZAMIENTOS	\$	367.000.00
CAUCIÓN	\$	47.606.00
TOTAL COSTAS	\$	1.791.990.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 3 de julio de 2020.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA Consejo Superior de la Judicatura
Secretaria

República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío.

09 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2014-00252-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaria, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº **061** EL
10 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Q.,

09 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FABIO ÁLVAREZ
DEMANDADOS: JOSUÉ JIMMY OVIEDO PERILLA
SONIA EDITH BRAVO VILLEGAS
RADICADO: 630014003005-2016-00512-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el día 21 de enero de 2020, por la apoderada de la parte demandante, relacionada con que se libre despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble que consta como garantía dentro del presente proceso ejecutivo, como quiera que mediante proveído calendado 07 de septiembre de 2017 (fl. 75) dispuso el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-117271, este despacho judicial encuentra procedente acceder a la misma y en consecuencia, se ordena expedir nuevamente el despacho comisorio con los insertos del caso ordenado mediante auto calendado 07 de septiembre de 2017 (fl. 75).

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante el proveído 07 de septiembre de 2017, se designó como secuestre al señor José Albeiro Catillo Turriago, quien en la actualidad no hace parte del nuevo listado de los auxiliares de la justicia, en virtud de lo cual se procede con su relevo y en reemplazo se designa a señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien hace parte de la lista de auxiliares de que dispone este Juzgado, el cual puede ser ubicado en la Carrera 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia y en los teléfonos 7346002 y 3163519092.

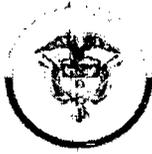
Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso ordenado mediante auto calendado 07 de septiembre de 2017, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, atendiendo lo dispuesto dentro del presente auto.

NOTIFÍQUESE


MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO N° 051 EL
10 JUL 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2016-00801-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO		
A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE	\$	161.700.00
TOTAL COSTAS	\$	161.700.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 2 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Consejo Superior de la Judicatura

09 JUL 2020

Armenia, Quindío.

República de Colombia

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2016-801-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 081 EL
10 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo (con demanda acumulada)
2018-00083- principal
2019-00252- acumulado

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

09 JUL 2020

Armenia, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO (Principal)
RADICADO: 630014003005-2018-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término concedido a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la deudora MEJIA ARREDONDO DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. sin que hayan comparecido, se procede a CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la ejecutada en la demanda principal por el término legal de DIEZ (10) DIAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

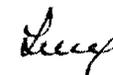
NOTIFÍQUESE

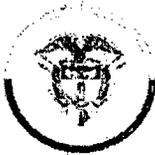

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 051 EL

10 JUL 2020 DE 2020


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ejecutivo (con demanda acumulada)
2018-00083- principal
2019-00252- acumulado

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 09 JUL 2020

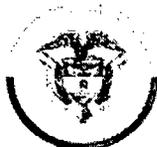
PROCESO: EJECUTIVO (acumulado)
RADICADO: 630014003005-2019-00252-00

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término concedido a los acreedores que tengan títulos de ejecución contra la deudora MEJIA ARREDONDO DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. sin que hayan comparecido, se procede a CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la ejecutada en la demanda acumulada por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Myn
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° *061* EL
10 JUL 2020 DE 2020
Luz
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío. 09 JUL 2020

Proceso: Verbal- Ley 1561 de 2012
Radicación: 630014003005-2019-00399-00

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente los documentos que anteceden con los cuales la parte actora informa que ha solicitado respuesta de Fondo al Comité Local de Atención Integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento frente al oficio No. 950, empero, como a la fecha no se tienen noticias por parte de dicha entidad, SE REQUIERE al extremo demandante para que realice las gestiones pertinentes y procure la emisión de respuesta, contando para ello con el término de diez días siguientes a la notificación del presente auto, pues ello es indispensable para proceder con la calificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Maria Del Pilar Vargas Malaver
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ
República de Colombia

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 051 EL
11 **JUL 2020**
DE 2020
Luiz Marina Cardona Rivera
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

09 JUL 2020

Armenia, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00550-00

Teniendo de presente que la parte actora mediante apoderado allega publicación de emplazamiento del demandado, por secretaria procédase con la inclusión de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Maria
MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ
República de Colombia

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 061 EL
10 JUL 2020 DE 2020
Luzy
LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2019-00559-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	360.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	16.000.00
TOTAL COSTAS	\$	376.000.00

Pasa a despacho de la señora juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 2 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío. 09 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2019-00559-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho le imparte su aprobación, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR VARGAS MALAVER
JUEZ

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO N° 09 EL
17 JUL 2020 DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA